**INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2023** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para proveer. **Sírvase proveer.** 

## EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Seis de octubre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2021-0788

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo prescrito por el art. 461 del CGP, el juzgado dispone:

- 1. Dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación aquí perseguida.
- **2**. Por lo tanto, ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese y entréguese a la parte demandada.
- **3**. En caso de existir embargo de remanentes y/o bienes o prelación de embargos, pónganse a disposición de la oficina solicitante los que aquí se desembargan.

**4**. Ordenar el desglose del documento aportado con la demanda y entréguese a la pasiva. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMÁNDO MORÉNO ROMERO

Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 9 de octubre de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>071</u>

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

Secretaria

СМ